



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 279 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 29 MAR. 2016

VISTO; el Oficio N° 036-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 18 de enero del 2016, el Informe N° 009-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-AGV-INS, Decretos N° 229-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 305-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 236-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en dieciocho (018) folios, relacionados a la Imprudencia Prestación Adicional N° 06 de Supervisión de Obra; y

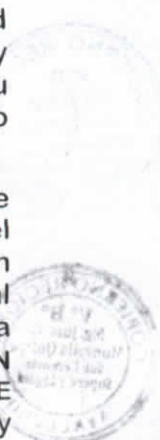
### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 005-GRA/OIM-2013 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; “REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA”, por un monto ascendente a la suma de S/.49’368,532.59 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con



59/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 451 días calendarios iniciándose la obra el 25 de febrero del 2014 y culminando el 21 de mayo 2015. Según ampliaciones de plazo solicitados por el contratista y aprobado por la entidad se tiene como plazo contractual vigente a la fecha el 31 de octubre del 2015;

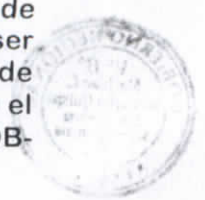
Que, con fecha 17 de Febrero del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Publica N° Proj. 006-GRA/OIM-2013 y en conformidad al Contrato N° 004-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 2'510,970.00 (Dos Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA", la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

Que, mediante Carta N° 033-2016-SO-OCD-CSMC/GRA, de fecha 27 de noviembre del 2016, la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, solicita el reconocimiento de S/186,261.61 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 611/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., como prestación adicionales N° 06 del servicio de Supervisión de Obra, generada por la ampliación de plazo N° 08 otorgado del ejecutor de obra;

Mediante, el Informe N° 009-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-AGV-INS, de fecha 15 de enero del 2016, el Ing. Alfredo Gutiérrez del Villar, Inspector de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", a cargo del Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, solicita aprobación de Ampliación de Prestación Adicionales N° 06 del servicio de Supervisión de Obra por un total de 61 días, tomando como referencia la aprobación de plazo N° 08 otorgado al ejecutor de obra por 61 días calendarios por las causales de Adicionales de Obra N° 01, 06, 08, 09 y 10 aprobado por la Entidad. El 21 de diciembre del 2015, se hizo la visita de obra, que el equipo de Supervisión Mariscal Cáceres, no se encontraban en la mencionada obra, como consecuencia de ello, la Gerencia Regional de Infraestructura declara la improcedencia de la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres. En conclusión queda declarada la improcedente de la Ampliación de Prestación Adicionales N° 06 del servicio de Supervisión de Obra, presentado por el Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, por la ausencia en obra del equipo de Supervisión, recomendándose que la Entidad la formalice vía Acto Resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la Prestación Adicional N° 06 de Supervisión de obra, solicitada por el Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, debe ser declarada IMPROCEDENTE; Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 036-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 229-2016-GOB-



REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 305-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Prestación Adicional N° 06 de Supervisión de Obra, a la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, según Contrato N° 004-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, del Proyecto "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Contratista Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)